

PROCESO: SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA			No. Consecutivo 1000
Subproceso: DESCONGESTIÓN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	INSPECCION CIVIL Y	DE	SERIE/Subserie: 2200 Código Serie/Subserie (TRD): 2200-73,04

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2018

Señor(a)
LUCILA VILLAMIZAR DE MACIAS
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
Calle 56 No. 1W - 48 Barrio Mutis
Bucaramanga

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 10981	
PROVIDENCIA	Resolución No.10981
FECHA DE LA PROVIDENCIA	20 de marzo de 2018
A QUIEN SE NOTIFICA	LUCILA VILLAMIZAR DE MACIAS Propietario y/o Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 56 No. 1W - 48 Barrio Mutis

LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, debido a que se desconoce su domicilio toda vez que en la dirección en mención se verificó que "Imposibilidad de notificar" procede el Despacho a aplicar lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 y así realizar la notificación por aviso en la página electrónica. Así las cosas, éste Despacho se permite notificar la **10981 del 20 de marzo de 2018**, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente No. 10981

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en Cuatro (04) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el de reposición será resuelto por éste despacho y el de apelación será resuelto por la Secretaría del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del día de la presente notificación; tendrán que ser dirigidos a la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales y, radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día 26 de noviembre de 2018, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales ubicada en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

Certificación: El presente aviso se fija el 26 de noviembre de 2018 a las 7:30AM y se desfija el 30 de noviembre de 2018 a las 05:00PM

Atentamente,


CARLOS HERNANDO MARTINEZ HERNÁNDEZ
Inspector Urbano de Policía (E)
Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Anexo: Cuatro (04) folios
Proyectó: Jaider Nicolás Martínez Carvajal
Abogado Contratista



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10981
Subproceso Inspección de descongestión civil y establecimientos comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220.10



RESOLUCION 10981A

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE

Bucaramanga, 20 de marzo de 2018

ANTECEDENTES

1. El 20 de octubre de 2015, se recibió oficio del Secretario del Interior Dr. Cesar Alfonso Parra Galvis quien adjunta derecho de petición presentado por unos ciudadanos, sobre la problemática existente en los predios Calle 56 No. 1 W - 42 y Calle 56 No. 1W - 48 del Barrio Mutis, por la existencia de una tienda y licorera respectivamente.
2. El 29 de octubre de 2015 se profirió auto que avoca conocimiento y se dio inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle No. 56 1W - 48 del Barrio Mutis. De igual manera, se ordenó requerir al propietario del establecimiento comercial para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario allegue los requisitos de funcionamiento tales como: registro mercantil cámara de comercio, paz y salvo derechos de autor y viabilidad de uso de suelo.
3. El 29 de octubre de 2015 se envió requerimiento escrito al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, con el fin de notificar el auto que avoca conocimiento.
4. El 15 de diciembre de 2015, la ciudadana LUCILA VILLAMIZAR DE MACIAS, se notificó personalmente del auto que avoca conocimiento
5. El 16 de marzo de 2018, de oficio se revisó el Registro de Establecimientos Comerciales de Bucaramanga y en él se observó que para la viabilidad de uso del suelo la actividad solicitada es viable; que presentó el paz y salvo de derechos de autor y que presentó la matrícula mercantil de Cámara de Comercio vigente para el año 2009. Por lo anterior, se procedió a revisar el Registro Único Empresarial y se constató que el último año renovado fue el 2018.

CONSIDERACIONES

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querrela de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10981
Subproceso Inspección de descongestión civil y establecimientos comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

necesarias para determinar si un establecimiento público o que ejerza actividades comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el Artículo 2º de la mencionada Ley.

El 20 de octubre de 2015, se recibió oficio del Secretario del Interior Dr. Cesar Alfonso Parra Galvis quien adjunta derecho de petición presentado por unos ciudadanos, sobre la problemática existente en los predios Calle 56 No. 1 W - 42 y Calle 56 No. 1W - 48 del Barrio Mutis, por la existencia de una tienda y licorera respectivamente.

Es por ello, que de conformidad al Art. 4º de la Ley 232 de 1995, y siguiendo lo señalado en el libro primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en pro de la tutela del debido proceso, el derecho de defensa y el principio de contradicción, el 29 de octubre de 2015 se profirió auto que avoca conocimiento y se dio inicio a las investigaciones administrativas correspondientes contra el propietario y/o representante legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 56 No. 1W - 48 del Barrio Mutis. De igual manera, se ordenó requerir al propietario del establecimiento comercial para que se notifique de dicho auto y en el término de 30 días calendario allegue los requisitos de funcionamiento tales como: registro mercantil cámara de comercio, paz y salvo derechos de autor y viabilidad de uso de suelo.

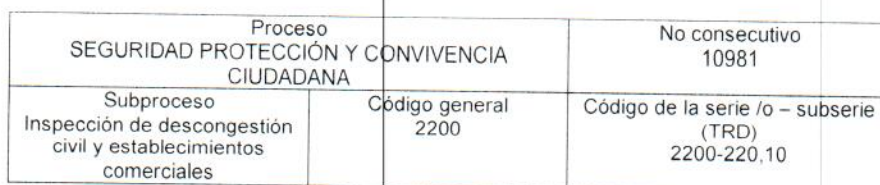
En acato del mencionado auto, el 29 de octubre de 2015, se requirió mediante comunicación escrita al propietario del establecimiento de comercio donde opera la actividad comercial, esto con el fin de que se le garantizará su debido proceso y su derecho de defensa al ponerle de conocimiento el inicio del proceso administrativo; además con el objeto de que legalizara y exhibiera los documentos que acreditan el ejercicio de su actividad comercial, otorgándole para ello el término de 30 días calendario.

El 15 de diciembre de 2015, la ciudadana LUCILA VILLAMIZAR DE MACIAS, se notificó personalmente del auto que avoca conocimiento

Conviene subrayar los requisitos que establece la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento de los establecimientos comerciales, los cuales son:

“...Artículo 2. Es obligatorio para el ejercicio del Comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectivo.
- Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los



e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento." (Subraya del despacho)

PRIMERO. ORDENAR la cesación del procedimiento administrativo y de las actuaciones surtidas contra la señora LUCILA VILLAMIZAR DE MACIAS, Propietario y/o



Proceso SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No consecutivo 10981
Subproceso Inspección de descongestión civil y establecimientos comerciales	Código general 2200	Código de la serie /o – subserie (TRD) 2200-220,10

Representante Legal del establecimiento comercial ubicado en la Calle 56 No. 1W - 48 del Barrio Mutis, bajo el Radicado No. 10981, por lo expuesto en el acápite de consideraciones.

SEGUNDO. ARCHIVAR las diligencias radicadas bajo el Expediente No. 10981, una vez notificada la presente resolución y la misma se encuentre en firme.

TERCERO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al propietario del establecimiento comercial en mención, informando que contra el mismo proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ
Inspectora Urbana de Policía
Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Proyectó: JAIDER NICOLÁS MARTÍNEZ CARVAJAL
Abogado Contratista